

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00419-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada en reconvencción contestó propuso excepciones y objetó el juramento estimatorio.

Téngase en cuenta que el apoderado de la demandada reconvenida remitió un ejemplar de sus medios de defensa a la demandante en reconvencción quien guardó silente conducta (art. 87 núm. 14 CGP, art. 3º y parágrafo art. 9º Ley 2213 de 2022).

Por último, de la objeción al juramento estimatorio alegado por la parte demandada reconvenida se le concede a la parte demandante en reconvencción el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.